

DECRETO N° E-238/2018 /

COLINA, 02 de Febrero de 2018.

VISTOS: 1.) Decreto Alcaldicio N° E-1734/2017 de Fecha 03 de Agosto de 2017, que Promulga el acuerdo N° 101 adoptado en el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 03 de Agosto de 2017, se acuerda otorgar en comodato a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, el inmueble donde actualmente funciona la Posta Rural de Liray. 2.) Memorandum N° 50/18 de fecha 01 de Febrero de 2018, del Asesor Jurídico (S), mediante el cual remite Contrato de Comodato de fecha 22 de Noviembre de 2017, suscrito ante la Primera Notaria de Colina, la Municipalidad de Colina, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Comodato de fecha 22 de Noviembre de 2017, suscrito ante doña **MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS**, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría Colina, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, debidamente representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y por otra parte la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA**, representada, por don **CARLOS RUIZ VERGARA**.

2.- Por el presente instrumento la Municipalidad de Colina, entrega en comodato a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, el inmueble ubicado en Loteo N° 46.594, Sector Liray, Comuna de Colina.

3.- Repertorio Público bajo N° 1.610/2017, pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.) **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**
ALCALDE

FDO.) **ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**
SECRETARIO MUNICIPAL


ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/ACA/PSS/mcm.

DISTRIBUCION:

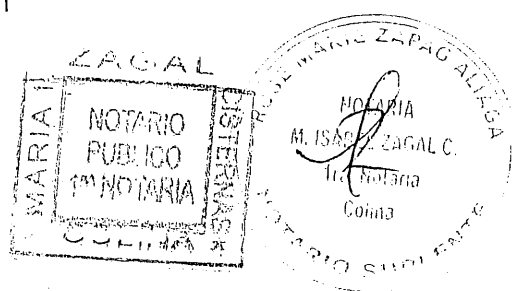
- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

**MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS
PRIMERA NOTARIA DE COLINA**

Chacabuco 166 - Primer Piso
Teléfonos: 22 844 5683 - 22 844 3827
e-mail: notariacolina@gmail.com

REPERTORIO N° 1.610/2017
Boleta N° 0427498

CONTRATO DE COMODATO



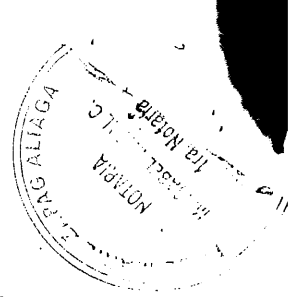
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE COLINA**

En Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, a veintidós de Noviembre de dos mil diecisiete, ante mí, **MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS**, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría Colina, con oficio en calle Chacabuco número ciento sesenta y seis, Primer Piso, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta y un mil quinientos guión siete, debidamente representada, según se acreditará, por su Alcalde don **Mario Antonio Olavarría Rodríguez**, chileno, divorciado, abogado, cédula de identidad número siete millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y siete guión cero, ambos con domicilio en Avenida Colina número setecientos, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad" y por la otra parte la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA**, rol único tributario número setenta millones novecientos cuarenta y un mil novecientos guión cinco, representada por don **Carlos Fernando Ruiz Vergara**, chileno, casado, oficio, cédula de identidad número diez millones ciento cincuenta y siete mil novecientos setenta y cinco guión uno, ambos con





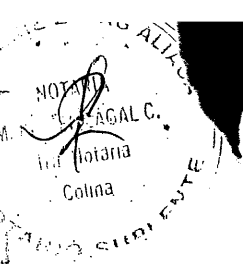
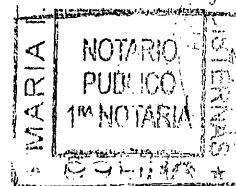
domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número siete, comuna de Colina, han convenido lo siguiente: **PRIMERO:** La I. Municipalidad de Colina es dueña de un área de equipamiento denominada EQ, del "Conjunto Habitacional Portones de Liray" conforme al plano de loteo numero cuarenta y seis mil quinientos noventa y cuatro, sector Liray, Comuna de Colina, región Metropolitana, que deslinda AL NORTE, con Camino Liray; SUR, con lote ciento veinticuatro del Plano de Loteo; ORIENTE, con lote área verde Avenida ocho; PONIENTE, con deslinde general del plano de loteo. Lo adquirió por cesión gratuita que le hizo la sociedad Agrícola Liray Limitada en Liquidación, de este domicilio, según escritura de fecha once de enero del año dos mil doce, otorgada en la notaria de esta ciudad, inscrita a fojas nueve mil seiscientos cuarenta y uno número catorce mil quinientos noventa y dos, del Registro de propiedad del año dos mil doce, del Conservador de Bienes raíces de Santiago. **SEGUNDO:** Mediante acuerdo número ciento uno, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria número veintitrés, de fecha tres de Agosto de dos mil diecisiete y promulgado por Decreto Alcaldicio número E guion mil setecientos treinta cuatro guion dos mil diecisiete, de la misma fecha, el Cuerpo de Concejales de la Comuna, en conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco, letra e), de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, acordó otorgar en comodato a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina el terreno singularizado en la cláusula anterior. **TERCERO:** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina entrega en comodato a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, el inmueble señalado precedentemente, en conformidad a las estipulaciones que se pacta **CUARTO:** El plazo será de veinte años, renovables por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación de al menos treinta días, mediante carta certificada. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá poner término en cualquier época, en los términos señalados precedentemente. **QUINTO:** El comodatario será responsable de los



MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS

PRIMERA NOTARIA DE COLINA

Chacabuco 166 - Primer Piso
Teléfonos: 22 844 5683 - 22 844 3827
e-mail: notariacolina@gmail.com



gastos de cuidado, mantención y conservación de los inmuebles.

SEXTO: Queda estrictamente prohibido al comodatario ceder o transferir de cualquier forma los derechos del presente comodato.

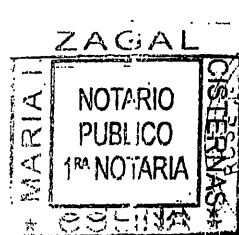
SEPTIMO: El comodante se reserva la facultad de ingresar a la propiedad otorgada al comodatario las veces que estime necesario a fin de inspeccionar, controlar y comprobar el destino otorgado a las propiedades, por otro lado el comodatario se obliga a otorgar las facilidades necesarias al comodante para llevar a efecto la inspección requerida.

OCTAVO: Serán causales de término del presente contrato las que establece el derecho común y en especial: a) El incumplimiento de las obligaciones del comodatario, especialmente las contempladas en los artículos dos mil ciento setenta y siete y dos mil ciento setenta y ocho del Código Civil; y b). Aquéllas que pueda aducir la autoridad municipal, por razones de buen funcionamiento, en particular las indicadas en el artículo dos mil ciento ochenta, inciso segundo, numerales dos y tres, del mismo cuerpo legal.

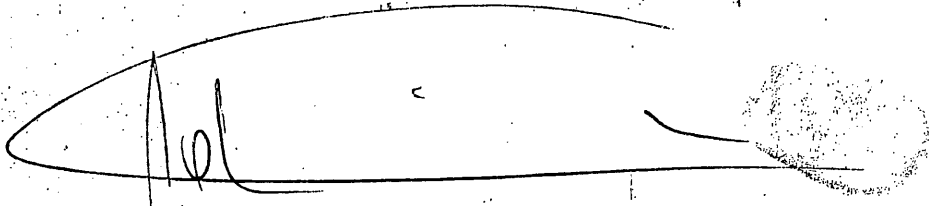
NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento, para efectuar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean necesarias en el Conservador de Bienes Raíces correspondientes.

PERSONERÍAS: La personería de don Mario Antonio Olavarría Rodríguez para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Colina, consta de la sentencia de proclamación de fecha veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de don Carlos Fernando Ruiz Vergara, para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, consta del Acta Reunión de Directorio de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, reducida a Escritura Pública con fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, en la notaria de Colina DE DOÑA María Isabel Zagal Cisternas, las que no se insertan por ser conocida por la Notario que autoriza. Minuta elaborada por el



abogado David Vega Becerra. Después de leída en alta voz por la notario autorizante, y explicados los alcances de este instrumento, los comparecientes declaran haber comprendido a cabalidad los términos de esta escritura, firmando y estampando su impresión digital en señal de aceptación. Esta escritura se anotó en el Repertorio con el número mil seiscientos diez. Se da copia. Doy fe.-



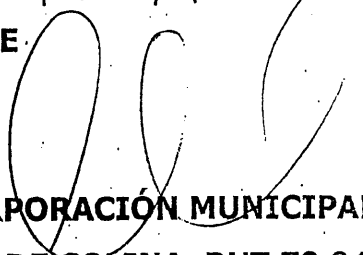
pp. **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**

RUT. 69.071.500-7

MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ

C.I. 7591494 - 2

ALCALDE



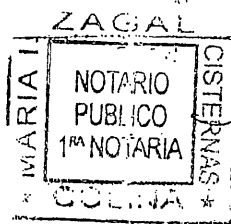
pp. **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA, RUT.70.941.900-5**

CARLOS RUIZ VERGARA

C.I. 10.157.975-1

SECRETARIO GENERAL

AUTORIZO CON ESTA FECHA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO CUATROCIENTOS DOS DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES POR HABER FIRMADO DON CARLOS FERNANDO RUIZ VERGARA, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO GUIÓN UNO. COLINA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.



Conforme con su original del Registro Respectivo

